

EL DIARIO MURCIANO

DIRECCION. CALLE DE VICTORIO, 53. — PRECIO DENTRO Y FUERA DE MURCIA. UNA PESETA AL MES. — NUMERO SUELTO, CINCO CENTIMOS



TODAS LAS MISAS

y demás Cultos que se celebren mañana en el Templo de la Merced, se aplicaran en sufragio del

SEÑOR CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN Y DEMAS DIFUNTOS

LA FAMILIA.

RUEGA encarecidamente á sus amigos y demás personas piadosas, se sirvan concurrir á cualquiera de estos cultos y encomendar á Dios las almas de los finados, por lo que le anticipan la expresion de su reconocimiento.

Murcia 18 de Abril de 1906.

TERMINADA LA MISA DE DOCE SE CANTARÁ UN SOLEMNE RESPONSO

Los Excmos. Sres. Nuncio Apostólico de S. S. y Cardenal Arzobispo de Toledo, conceda cada uno cien dias de indulgencias, y los Excmos. é Ilmos. Señores Obispo de Sion, Cartagena y Avila, han concedido 40 dias de indulgencias á todos los fieles, por cada vez que recitaren con devocion una parte de Rosario, una Estacion, Padre Nuestro, ó recibieren la Sagrada Comunion, asistieren al Santísimo Sacrificio de la Misa, ó hiciesen cualquier otro acto de caridad ó piedad en sufragio del alma de dichos finados.

EL NUEVO REGLAMENTO

Ha comenzado á regir el nuevo reglamento general para el régimen de la minería nacional, que fué aprobado por Real decreto de 16 de Junio próximo pasado, inserto en la "Gaceta" del día 21 siguiente y que sustituye al interino de 17 de Abril de 1903. El artículo 9.º y siguientes dan las reglas del modo de conocer la propiedad minera fijando en 150 pesetas el de ósito que debe preceder por los peticionarios á cada concesión que soliciten, siempre que no excedan de veinte las pertenencias registradas. En caso contrario se ajustarán á la siguiente escala. De 30 á 100 pertenencias: 4 pesetas cada una. De 101 á 500 id.: 3 id. id.

De 500 en adelante: 2 id. id. El pago de estas sumas debe hacerse abonando en efectivo el 5 por 100 de su total el mismo día de la presentación de la solicitud y el resto á los ocho días siguientes, perdiendo el derecho de la inscripción y el de estas entregas si se dejase pasar dichos plazos sin presentar la correspondiente cargo de pago. Todos los demás artículos son de gran interés para los registradores y dueños de minas.

GRAN BATALLA DE FLORES

A fin de que esta fiesta, que ha de verificarse á las cinco y media de la tarde del miércoles próximo 18 de los corrientes, en la ronda ó paseo interior de la Glorieta, se realice con el orden conveniente, la Alcaldía, de acuerdo con la Comisión or-

ganizadora, ha dictado las siguientes disposiciones y reglas: Primera. El recinto donde ha de efectuarse la Batalla, quedará circunscrito y cercado pudiendo solo penetrar en el mismo, las personas provistas de su correspondiente entrada ó pase y los carruajes que hayan de tomar parte en el festejo, "Previamente admitidos por la Comisión." Segunda. La entrada del público se verificará exclusivamente para las tribunas por la puerta de la Casa Ayuntamiento que dá á la calle de San Patricio, para las sillas por la calle del Arenal, y los que tengan silla de Glorieta entrarán por la puerta que hay frente al Ayuntamiento, los que solo tengan entrada general entrarán por la Puerta del Sol y ocuparán el centro de la Glorieta entrando por la puerta de frente al Puente. Tercera. Queda prohibido

en absoluto, la estancia de los espectadores en el recinto ó pista destinado á los carruajes que han de tomar parte en la Batalla, permitiéndoseles solo el paso, sin detenerse y por el camino más breve, en busca de sus localidades, hasta el momento del despejo que verificará la guardia civil de á caballo; una vez hecho éste se cerrarán las puertas y bajo ningún pretexto se consentirá á ningún espectador atravesar ni permanecer su dicha pista. Únicamente podrán estar en ella: los ayudante ó auxiliares de los carruajes que lleven á la vista su correspondiente distintivo, así como los individuos de la Comisión organizadora y las autoridades civiles y militares con sus agentes. Cuarto. Los carruajes interesados en la Batalla se reunirán previamente en la calle Paseo de Garay, colocándose por orden de llegada y por cu-

yo punto ingresarán en la pista, previo Aviso de la Comisión y al sonar el disparo que así lo indique. Quinta. Los carruajes una vez hecha dicha señal, emprenderán la marcha hacia la derecha, siempre en una sola fila y por el orden antes expresado, hasta que la Comisión disponga por medio de otra señal, análoga á la anterior, el momento de dar comienzo á la Batalla. Sexta. La Batalla tendrá efecto de carruaje á carruaje y desde estos á las tribunas, balcones, sillas, público en general y vice-versa; pudiéndose arrojar como proyectiles: pequeños y ligeros ramos de flores y confettis, pero en modo alguno ramos pesados ni otros objetos cualesquiera que puedan causar el menor daño á los concurrentes. Séptima. Los premios se adjudicarán por un Jurado compuesto de los Sres. don Andrés Baquere, don José Martínez Ternel, don José Atienzar, don Francisco Miralles y don Juan Dorado. Octava. Un cañonazo pondrá término á la Batalla, comenzando entonces el desfile de carrozas ante el Jurado, el cual las irá haciendo entrega de los distintivos correspondientes á los premios adjudicados á cada una. Novena. Terminada la adjudicación de premios y previa orden de la Comisión, se abrirán las puertas de la calle del Arenal, y comenzará el desfile, que tendrá efecto por la nombrada calle, plaza de Belluga, calles de Salzillo, del Príncipe Alfonso y plaza de Santo Domingo, donde se disolverá. Décima. La Batalla comenzará á las cinco y media en punto. Décimo primera. Con objeto de proporcionar el mayor espacio posible para que el público en general pueda gozar el espectáculo gratuitamente, en las horas de duración de aquél queda prohibida en absoluto la parada y estacionamiento de carruajes de cualquier clase que sean en toda la bajada del Puente por el lado Norte y frente á las casas del señor Zabáburu, así como también en las desembocaduras á la Glorieta de las

